



RESOLUCION N° 173



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 6 AGO 2003

VISTO el expediente N°9268/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros.57/01 y 103/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



RESOLUCION N°

173



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS

UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 173

LIC. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

***ANEXO I***

***ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION -Ciclo de Licenciatura-  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN***

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje para la educación formal, no-formal e informal; presencial y a distancia.
- Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y microeducativo, para la educación formal, no formal e informal; presencial y a distancia.
- Diseñar, gestionar y evaluar proyectos de investigación educativa.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
- Planificar, gestionar y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización, para el desempeño de los distintos roles educativos.
- Diseñar, gestionar y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación de los recursos humanos.
- Planificar, gestionar y evaluar procesos de enseñanza y de aprendizaje destinados a personas con necesidades socio-educativas especiales.
- Elaborar, implementar y evaluar planes, programas, proyectos y realizar acciones de prevención y asistencia pedagógica y psicopedagógica destinadas a personas con dificultades de aprendizaje.
- Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de información y orientación educacional y ocupacional.
- Administrar y organizar unidades y servicios educativos, pedagógicos y psicopedagógicos.
- Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
- Asesorar en la elaboración de normativa en materia educacional y las inherentes a la actividad profesional.
- Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.



RESOLUCIÓN N° 173



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

- Participar, desde la perspectiva educativa, en la elaboración, gestión y evaluación de planes, programas y proyectos de acción socio-cultural en comunidades.
- Asesorar en la formulación de criterios y normas destinadas a promover la dimensión educativa de los medios de comunicación social.



RESOLUCION N° 173



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN**

**TITULO: LICENCIADO EN EDUCACION -Ciclo de Licenciatura-**

**PLAN B**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de profesor para las Enseñanzas Primario o Inicial o título equivalente correspondientes a planes de estudios de 2 1/2 años de duración y carga horaria no menor a 1400 horas.
- Aprobar quince asignaturas del ciclo básico, el ciclo de orientación y deberán elegir entre aprobar una Tesina o aprobar un examen de idoneidad profesional.

**PLAN DE ESTUDIOS**

| COD. | ASIGNATURAS | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|-------------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|-------------|-----------------------|---------------------|----------------|

**Ciclo de formación básica**

|    |  |   |    |    |
|----|--|---|----|----|
| 6  | Pedagogía  | 6 | 96 | -  |
| 7  | Filosofía de la Educación                                | 6 | 96 | -  |
| 8  | Sociología de la Educación                               | 6 | 96 | 6  |
| 9  | Educación y Tecnologías de la Comunicación e Información | 6 | 96 | 8  |
| 12 | Política y Legislación de la Educación                   | 6 | 96 | 8  |
| 13 | Educación Comparada                                      | 4 | 64 | 12 |
| 14 | Economía y Financiamiento de la Educación                | 6 | 96 | 12 |
| 16 | Psicología de la Educación                               | 6 | 96 | -  |
| 17 | Curriculum   | 6 | 96 | 8  |



RESOLUCIÓN N° 173



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

| COD. | ASIGNATURAS   | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|---|-----------------------|---------------------|----------------|
| 18   | Administración y Gestión de la Educación              | 6                     | 96                  | 12             |
| 21   | Teoría de las Organizaciones y Análisis Institucional | 4                     | 64                  | 8              |
| 22   | Formación y Capacitación                              | 4                     | 64                  | 18             |
| 23   | Epistemología   | 6                     | 96                  | -              |
| 24   | Investigación Educativa                               | 4                     | 64                  | 23             |

*Ciclo de Formación Orientada*

|    |   |   |     |    |
|----|---|---|-----|----|
| 31 | Optativa 1                                      | 4 | 64  | 24 |
| 32 | Optativa 2                                      | 4 | 64  | 24 |
| 33 | Optativa 3                                      | 4 | 64  | 24 |
| 34 | Optativa 4                                      | 4 | 64  | 24 |
| 35 | Horas de Práctica Profesional                   | - | 100 | -  |
| -  | Horas de Investigación                          | - | 100 | -  |
| -  | Exámenes de Suficiencia de Inglés (Nivel 1,2,3) | 4 | 192 | -  |

**CARGA HORARIA DEL PLAN B: 1736 HORAS**

**PLAN C**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de profesor correspondientes a planes de estudios de 4 años de duración y 2200 horas o título equivalente o ser egresado de Tecnicaturas en Administración Educativa correspondientes a planes de 3 años de duración. En ambos casos la carga horaria debe ser no menor a 1800 horas.
- Para obtener el título de Licenciado en Educación, los egresados de nivel superior no universitario de Profesorados y los Técnicos o títulos equivalentes deberán cursar el PLAN C: aprobar nueve asignaturas del ciclo básico, aprobar el ciclo de orientación, aprobar tres (3) exámenes de suficiencia de idioma inglés, deberán optar entre cumplir

*300  
Herr*



RESOLUCIÓN N. 173



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

con 100 horas de práctica profesional o cumplir con 100 horas de investigación y deberán elegir entre aprobar una Tesina o aprobar un examen de idoneidad profesional.

**PLAN DE ESTUDIOS**

| COD. | ASIGNATURAS | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|-------------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|-------------|-----------------------|---------------------|----------------|

**Ciclo de formación básica**

|    |  |   |    |    |
|----|--|---|----|----|
| 7  | Filosofía de la Educación                                | 6 | 96 | -  |
| 8  | Sociología de la Educación                               | 6 | 96 | -  |
| 9  | Educación y Tecnologías de la Comunicación e Información | 6 | 96 | 8  |
| 12 | Política y Legislación de la Educación                   | 6 | 96 | -  |
| 14 | Economía y Financiamiento de la Educación                | 6 | 96 | 12 |
| 17 | Curriculum   | 6 | 96 | -  |
| 20 | Administración y Gestión de la Educación                 | 6 | 96 | 12 |
| 22 | Formación y Capacitación                                 | 4 | 64 | 17 |
| 24 | Investigación Educativa                                  | 6 | 96 | -  |

**Ciclo de formación orientada**

|    |  |   |     |    |
|----|--|---|-----|----|
| 36 | Seminario de Tesina / Seminario de Integración   | 4 | 64  | 24 |
| 37 | Optativa 1                                       | 4 | 64  | 24 |
| 38 | Optativa 2                                       | 4 | 64  | 24 |
| 39 | Optativa 3                                       | 4 | 64  | 24 |
| -  | Horas de Práctica Profesional                    | - | 100 | -  |
| -  | Horas de Investigación                           | - | 100 | -  |
| -  | Exámenes de Suficiencia de Inglés (Nivel 1, 2,3) | 4 | 192 | -  |

**CARGA HORARIA DEL PLAN C: 1380 HORAS**